



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 2 de 2021

05001 41 05 004 2020 00488 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, si bien es cierto mediante auto que antecede se había fijado fecha y hora para celebración de audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS; una vez aportada la contestación de la demanda, el apoderado de la parte demandada indica que la representante legal de la sociedad pasiva, se encuentra incapacitada, aportando el documento idóneo de tal situación; así mismo, indicó que existe una propuesta de conciliación para la parte demandante pero que no le es posible el asumir esa posición actualmente; por lo que de forma verbal y previo a dar inicio a la audiencia virtual, solicita el despacho la viabilidad de un aplazamiento de la diligencia. En consecuencia, el despacho accede a lo pedido y se reprograma la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el 9 de julio de 2021 a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 027 CONFORME
AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 04 DE
JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS
EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59dde1734e1c45e7b57ca491956a84ffa393d2dc64d7b5a4a6bd857d07eb3c2

Documento generado en 03/06/2021 01:03:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>